

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios de Subastas	
Excma. Diputación provincial de Santander		Real Academia de Ciencias Morales y Políticas	775
Anunciando extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión del día 23 de julio de 1947	773	Administración de Justicia	
Anuncios Oficiales		Providencias judiciales	776
Distrito Minero de Santander	775	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Rionansa, Santa María de Cayón y Villaescusa	776

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesión del día 23 de julio de 1947

En la Excma. Diputación provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día 23 de julio de 1947, se reunió la Comisión Gestora provincial, bajo la presidencia de don José Pérez Bustamante, asistiendo los vocales don Francisco de Cáceres y Torres, don Angel Ruiz Arenado, don León Villanueva Orbea, don Felipe Arche Hermosa, el secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y el interventor de Fondos provinciales, don Ramón Bárcena y Rada, dejando de asistir el gestor señor Fiochi Gil, por ausencia justificada.

Se da cuenta del nuevo Reglamento que en lo sucesivo ha de regular la concesión de becas de esta Excelentísima Diputación, siendo aprobado por unanimi-

dad, el cual regirá ya a partir del curso académico 1947-48, y a él habrán de ajustarse necesariamente los becarios solicitantes de becas provinciales.

Conceder a don Angel Pesga Pereda, practicante de la Beneficencia provincial, la licencia que interesa para consultar en Madrid sobre la dolencia que padece, debiéndose reintegrar a su puesto una vez hecha dicha consulta y si su estado de salud se lo permite.

Conceder al personal de la Imprenta provincial las vacaciones reglamentarias, en la forma que estime el señor regente de la misma, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las restricciones de energía eléctrica impuestas por las circunstancias.

Prestar aprobación a la liquidación que formula dicha Imprenta Provincial de los programas de festejos hechos por la misma al Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cuyo trabajo se ha obtenido un beneficio líquido de 1.278,96 pesetas.

Quedar enterados del escrito de la Federación Cán-

tabra de Bolos dando las gracias a esta Corporación por la concesión de un trofeo destinado a los concursos de bolos que dicha Federación organiza.

También se quedan enterados de que el Excmo. Ayuntamiento de la capital sufraga los gastos de expedición del diploma correspondiente a la Medalla del Mérito al Trabajo concedida a don Ramón Sáez de Adana.

Conceder un anticipo de una mensualidad del haber que disfruta al ordenanza de esta Corporación don Servando Revuelta Revuelta, que justifica debidamente la necesidad de la misma, y que será devuelta a la Caja provincial en la forma y plazos de costumbre.

Queda sobre la mesa, para su estudio, la petición que formula el señor presidente de la Sociedad del Remo Peñacastillo solicitando una subvención para la misma.

También queda sobre la mesa el escrito del señor Gobernador civil de la provincia interesando el pago de 2.452,31 pesetas que corresponde satisfacer a esta Corporación al Santuario Nacional de la Gran Promesa.

Quedar enterados del valor que, con arreglo a la nueva liquidación correspondiente al segundo semestre del año actual, tienen los puntos Plus de Cargas Familiares, prestándose aprobación a dicha valoración, con la que se practicarán cuantas liquidaciones se practiquen en dicho período de tiempo.

Que pase a Intervención de Fondos provinciales la petición que formulan las mujeres de Acción Católica solicitando ayuda económica para la tómbola que, con fines benéficos, organizan las mismas.

Quedar enterados de que por el señor director de la Biblioteca Nacional se ha denegado la petición de esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de la capital solicitando de dicho organismo libros y cuadros destinados a las exposiciones proyectadas con motivo de la conmemoración de los Centenarios de Hernán Cortés y Cervantes, manifestándose por dicha Biblioteca que el motivo de esta desestimación no es otro que, ante las numerosas peticiones que en este sentido se le han hecho por otras provincias, y la imposibilidad de atender a todas, se han visto en la necesidad de adoptar el acuerdo de no prestar ejemplar alguno de cuadro y libros raros, y que únicamente darán cuantas facilidades sean necesarias en cuanto a fotografías de todos los fondos de la biblioteca, con relación a los gráficos y estadísticas que también se interesaban, que éstos pertenecen a la Dirección General de Propaganda y no a la Biblioteca expresada, siendo, por tanto, dicho organismo a quien han de dirigirse solicitando dichos gráficos y estadísticas.

Quedar enterados de que ha sido designado vocal de la Junta de Acuartelamiento local el señor presidente de la Corporación.

Autorizar al señor presidente de la Corporación para resolver la petición que formula la Comisión organizadora del cuarto curso de estudios superiores de Farmacia solicitando un donativo en metálico para los gastos que dicho curso ha de originar.

Son aprobadas las dietas devengadas por el auxiliar de la Sección provincial de Montes en junio último, por su importe de 480 pesetas.

Quedar enterados de que ha sido señalado el cupo que corresponde a esta Excm. Diputación del Fondo de Compensación provincial correspondiente al ejercicio de 1946.

Prestar aprobación al extracto de Tesorería cerrado en 30 de junio último, que remite el Banco de Crédito local de España, que arroja un saldo a favor de la Cor-

poración de 100.357,28 pesetas, y que se satisfagan los gastos, intereses y amortización de los préstamos contratados con dicha entidad bancaria, que importan pesetas 210.204,70, con cargo al capítulo cuarto, artículo séptimo, del presupuesto ordinario vigente tan pronto exista en Arcas provinciales numerario suficiente para ello.

Que pase a informe del señor director del Hogar Cántabro la petición que formula el señor arquitecto provincial interesando un asilado de dicho Establecimiento benéfico para ayudar al fogonero del mismo, que no puede por sí solo el servicio que se le tiene encomendado, dado el intenso trabajo que éste representa.

A propuesta del señor presidente de la Junta provincial del Censo, se acuerda ver con satisfacción y felicitar al señor secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y al personal de Secretaría a sus órdenes, señores Fuentes, Vellido, Peira Aguilera y Del Río, y personal subalterno, por la inteligente y acertada dirección del primero y laborioso trabajo y celo desplegado por dicho personal en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley con motivo del último referéndum, haciéndose constar en sus respectivos expedientes la felicitación de que se les hace objeto, y concediéndoles una gratificación extraordinaria por los trabajos realizados, que será fijada por el señor presidente, de acuerdo con el señor secretario.

Abiertos los pliegos presentados para adjudicación de las obras de reparación del camino vecinal de Vega de Carriedo a Llerana y de Puente Nuevo a la Iglesia de Miera, se acuerda adjudicar dichas obras a los contratistas señores don Antonio Sáinz y don Francisco Llata, en la cantidad de 17.473 y 18.044 pesetas, respectivamente, por ser sus propuestas las más ventajosas de las presentadas al remate.

Son aprobadas las dietas devengadas por el personal técnico de Vías y obras y gastos de fonda del mismo en el mes de junio último, que ascienden a 1.000 y 2.041,40 pesetas, respectivamente.

Igualmente son aprobados los gastos de locomoción de dicho personal y por el mismo mes, que ascienden a 5.650 pesetas.

Habiendo obra ejecutada en los caminos vecinales de Oruña a Vioño y de Cóbrecas a la playa de Luaña, se acuerda aprobar las certificaciones correspondientes a dichas obras, que importan 5.112,87 y 6.777,36 pesetas, que serán abonadas a los contratistas adjudicatarios, previa deducción de lo que corresponde por gastos de inspección y liquidación de las mismas.

Conceder autorización al señor arquitecto provincial para retejar la Casa provincial de Maternidad, por ser de absoluta necesidad dicha obra.

Que para lo sucesivo, cuanto se necesite, de todo orden, para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, sea adquirido, después de autorizado por la Comisión Gestora, a través de la Administración de dichos Establecimientos, sin que nadie pueda realizar adquisición alguna que no sea de la forma que se dispone, debiéndose advertir a todas las dependencias que quedará sin efecto toda operación que sea hecha sin cumplir los requisitos que se hacen constar en este acuerdo.

Queda sobre la mesa, para su estudio, el escrito del manicomio de hombres de Palencia solicitando aumento en el coste de estancias de los enfermos dementes de esta Beneficencia.

Que pase a la Asesoría jurídica la consulta que for-

mula el Negociado de Beneficencia sobre el derecho que pueda asistir al señor capellán de Maternidad y Jardín de la Infancia a cobrar honorarios por la expedición de certificaciones de partidas de bautismo.

Solicitar de la Excm. Diputación provincial de Navarra la liquidación de estancias causadas por la enferma Romana Cuevas Ruiz, que pertenece a esta Beneficencia, según documentación acreditativa de este extremo, según informa al Negociado correspondiente.

Visto el informe favorable del médico jefe de la Casa provincial de Maternidad, se acuerda conceder autorización a don Casimiro González González para realizar prácticas en dicho Establecimiento benéfico.

Son aprobadas las cuentas de estancias causadas por

funcionarios de la Corporación que habían quedado sobre la mesa en sesión anterior para su estudio, continuando en vigor el acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 13 de noviembre de 1946 con relación a estancias de funcionarios provinciales en la Casa de Salud Valdecilla. Al mismo tiempo, se acuerda agradecer al doctor Lamelas el gran interés y cariñosa solicitud para con el que fué funcionario de la Corporación don Luis Martínez Ostolaza, a quien prestó, durante el tiempo que estuvo a su cuidado, la más celosa y desinteresada atención, haciéndose extensivo este agradecimiento al personal a las órdenes de dicho doctor, que, igualmente, atendieron al funcionario citado con especial interés.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en el artículos 12 de la vigente Ley de Minas y 42 del también Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace saber que con esta fecha ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado "Celia", número 15.492, de 16 pertenencias de mineral de hierro, en el paraje denominado Pinilla, del término de Guriezo, solicitado por don José Manuel Pérez Quiroga, vecino de Castro Urdiales, con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón indicador del kilómetro 16 de la carretera de Castro Urdiales a San Miguel de Aras, situado a 71 metros del cruce; desde este punto, y con dirección Este (del Norte verdadero), y una distancia de 100 metros, se colocará la primera estaca; de ésta, con dirección Sur y una distancia de 400 metros, se colocará la segunda estaca; de ésta, con dirección Oeste y una distancia de 400 metros, se colocará la tercera estaca; de ésta, con dirección Norte y una distancia de 400 metros, se colocará la cuarta estaca, y de ésta, y con dirección Este y una distancia de 300 metros, se enlazará con el punto de partida, cerrando así el perímetro de las 16 pertenencias que se solicitan.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 27 de agosto de 1947.
El ingeniero jefe, P. A., G. Bretones.

ANUNCIOS DE SUBASTA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

PROGRAMA DE CONCURSOS DE LA ACADEMIA

Trienio 1942-44

PREMIO "SUÁREZ"

Tema: Doctrina de Suárez sobre lo permanente y lo variable en el Derecho natural: sus precedentes en la escuela española y su influencia en el pensamiento jurídico moderno.

Trienio 1945-47

PREMIO "BALMES"

Tema: Sistematización del pensamiento de Balmes en orden a la Filosofía de la Historia.

Condiciones de estos concursos

1.ª El autor o autores de la Memoria que en cada certamen resulte premiada obtendrán quince mil pesetas en metálico, diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano, y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se re-

fieren: se dirigirán al secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1948; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Concedido el premio, se abrirá, en sesión ordinaria de la Academia, el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.ª No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

10.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11.ª Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 1 de julio de 1947.—Por acuerdo de la Academia, el académico secretario perpetuo, Juan Zargaüeta y Bengoechea. 1693

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida, de palabra o por escrito.

Derechos de inserción: 211 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Francisco Ortiz González, natural de Santander, de estado casado, profesión jornalero, de 27 años, hijo de Vicente y Consolación, domiciliado últimamente en Santander y San Feliu de Llobregat, procesado por abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel a disposición de este Juzgado de referido procesado. 1694

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de RIONANSA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal,

Hace saber: Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria de este término para que, en el plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requieren y emplazan para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de

que, transcurrido dicho plazo, y previa una segunda citación sin comparecer, les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario, se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución Territorial y de este servicio; previniéndoles que, transcurridos ocho días, después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndolos la Junta pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Se advierte a todos aquellos que tengan presentadas declaraciones hasta el día de la fecha la obligación que tienen de volverlo a efectuar.

Rionansa, 25 de agosto de 1944.
Jesús Díaz.

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal,

Hace saber: Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria de este término para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades

que establece el artículo 324 del Código penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo, y previa una segunda citación sin comparecer, les sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario, se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución Territorial y de este servicio; previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndolos la Junta pericial en todas las actuaciones, y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Santa María de Cayón, 25 de agosto de 1947.—El alcalde, Leopoldo Cuesta.

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

La Gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 del corriente, aprobó la propuesta para la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que a continuación se expresan:

Del capítulo 1, artículo 8, partida 3: 400 pesetas; del 11, 8: 300; del 3, 3, 1: 1.000; del 4, 4, 1: 250; del 6, 2, 1: 250; del 7, 1, 1: 300; del 5, 1: 300; del 6, 1: 300; del 10, 1: 400; del 8, 1, 3: 900 pesetas; del 1, 4 y 5: 900 del 10, 1, 7: 700; del 17, 2, 1: 700.
Total: 6.700 pesetas.

Al capítulo 1, artículo 11, partida 3: 1.194 pesetas; al 2, 1, 1: 800; al 6, 1, 1-3-4-5: 2.306; al 8, 1, 1: 1.000; al 8, 1, 11: 200; al 18, único, 1: 1.200.
Total: 6.700 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villaescusa, 26 de agosto de 1947.
El alcalde, A. Vega. 1692